



RAD. No. 70-001-40-03-002-2020-00248-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encontraba para la evacuación de las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, pero, el Mandatario Judicial de la parte ejecutante, presentó memorial en el que se pide el aplazamiento de la diligencia, por cuanto previamente ya tenía otra programada por el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de Corozal, Sucre.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de junio del 2021.

**MARCELA MARIA RIVERA MACIAS
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiuno (21) Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente accediendo que efectivamente por providencia del diez (10) de junio del 2021, se encontraba programada para llevarse a cabo las diligencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., es decir las audiencias de instrucción y juzgamiento al interior de la presente litispendencia, pero, como quiera que el Mandatario Judicial de la actora, pide aplazamiento con fundamento en que previamente el Juzgado Primero Civil Circuito con Funciones Laborales de Corozal, Sucre, mediante Auto del 13 de abril de 2021, proferido al interior del proceso Ordinario Laboral, iniciado por Oscar Eduardo Mejía González, contra la empresa Serviaseo S.A. E.S.P., radicado bajo el No. 2019-00055-00, donde funge como Apoderado del Demandante, ya había fijado como fecha el 23 de junio de 2021 a la hora de las 08:30 A.M., para celebrar la audiencia que trata el artículo 80 del CPLSS; por ser legal y procedente se accederá a ello e inmediatamente este Operador Judicial procederá a fijar nueva fecha y hora para la celebración de la diligencia de instrucción y juzgamiento al interior de este proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la solicitud de aplazamiento de la diligencia que venía ordenada en Auto del diez (10) de junio de 2021, para ser evacuada el veintitrés (23) de junio del año en curso a las 9:00 A.M., impetrada por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Señálese el día veintinueve (29) de junio del 2021, a la hora de las 9:00 A.M., para llevar a cabo la celebración de la audiencia proclamada en los artículos 372 y 373 del C.G.P., que venía previamente fijada y en la que se evacuaran los medios probatorios decretados en providencia de la data diez (10) de junio del 2021.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 83
FECHA: 22-06-21
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e783b4cbf19aea7c2e64047134cb35e98db717bf96bb231272554ad91
dc6a8e**

Documento generado en 21/06/2021 11:36:57 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**